

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto jubilando con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo a D. Pedro María Usera y Rodríguez, Magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del mismo Tribunal.—Página 1066.

Otro jubilando a D. Gualberto Ulloa y Fernández, Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, electo.—Página 1066.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo a D. Mariano Avellón y Quemada, Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.—Páginas 1066 y 1067.

Otro ídem a la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Madrid a D. Justiniano Fernández Campa, Presidente de Sala del mismo Tribunal.—Página 1067.

Otro ídem a la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid a D. José Vignote y Wunderlich, Abogado fiscal del Tribunal Supremo.—Página 1067.

Otro nombrando para la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo a don Gabriel de la Escosura y Ballarín, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Sevilla.—Página 1067.

Otro ídem para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Sevilla a D. Mariano García Rodríguez, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia.—Página 1067.

Otro ídem para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Valencia a D. Pedro Martínez Muñoz, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Granada.—Página 1067.

Otra promoviendo a la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Granada a D. Antonio de la Vega y Mateos, Magistrado del expresado Tribunal.—Página 1068.

Otro nombrando para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a D. José Serrano Pérez,

Magistrado de la de Oviedo.—Página 1068.

Otro trasladando a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Almería a D. Alberto Hernández Galán, que sirve igual cargo en la de Lérida.—Página 1068.

Otro ídem id. id. de la Audiencia provincial de Lérida a D. Ramón Martí y Llibert, que sirve igual cargo en la de Gerona.—Página 1068.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo a D. Enrique Lassala e Izquierdo, Fiscal de la provincial de Logroño, electo.—Página 1068.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Granada a D. Antonio Núñez de Castro y Salcedo, que sirve igual cargo en la provincial de Almería.—Página 1068.

Otro ídem a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Logroño a D. Jesús Huarte Mendicoa y Aguirre, Magistrado de la de San Sebastián.—Página 1068.

Otro ídem id. id. de la Audiencia provincial de Gerona a D. José Leal y Páramo, Teniente fiscal de la territorial de Valladolid.—Página 1068.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo a D. Isidro de Castijón y Martínez de Velasco, Marqués de Fuerte Gollano, que sirve igual cargo en la provincial de Bilbao.—Página 1068.

Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería a D. Pedro Fernández Cavada y López de Calle, que sirve igual cargo en la de Huelva.—Página 1068.

Otro ídem id. id. de la Audiencia provincial de Bilbao a D. Domingo Cortón Freijanes, que desempeña igual cargo en la de Almería.—Página 1068.

Otro nombrando para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid a D. Manuel Gómez Pedreira, Magistrado de la provincial de Badajoz.—Páginas 1068 y 1069.

Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de San Sebastián a D. Manuel Pérez Crespo, que desempeña igual cargo en la de Zamora.—Página 1069.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de

Badajoz a D. Angel de Gorostidi y Guelbenzu, Teniente fiscal de la de Huesca.—Página 1069.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería a D. Juan Antonio Carpena y Requena, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia.—Página 1069.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Zamora a D. Juan Echevarría y Herranz, Abogado fiscal de la territorial de La Coruña.—Página 1069.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva a D. Pedro de Benito y Varela, Teniente fiscal de la de Santa Cruz de Tenerife.—Página 1069.

Otro ídem a la Dignidad de Deán, primera Silla "Post Pontificalem", vacante en la Santa Iglesia Catedral de Coria, a D. Enrique Teruel Avila, Canónigo de la de Orihuela.—Página 1069.

Otro ídem a la Dignidad de Tesorero, vacante en la Santa Iglesia Primada de Toledo, a D. Aureliano Sevillano y Moro, Canónigo de la Metropolitana de Sevilla.—Página 1069.

Otro nombrando para la Dignidad de Chantre, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Gerona, a D. Manuel Rodríguez Legisima.—Página 1069.

Otro ídem para la Cononjía, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tenerife, a D. Rafael Martínez Navarro.—Páginas 1069 y 1070.

Otro ídem id. id., vacante en la Santa Iglesia Catedral de Oviedo, al Presbítero Licenciado D. Rufino Truébano Vega.—Página 1070.

Real orden jubilando a D. Manuel Garrido Isasa, Registrador de la Propiedad de Granada.—Página 1070.

Otra admitiendo la renuncia que se indica, y nombrando en sustitución de los funcionarios que se mencionan, Vocales del Tribunal de oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de La Coruña.—Página 1070.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo que durante la segunda quincena del mes actual rijan las cotizaciones medias, que se publican como base para la aplicación de

los coeficientes establecidos por la Real orden de 3 del mes actual, y determinación de los correspondientes recargos.—Página 1070.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se den las gracias a los Jefes de Negociado, Oficiales y Ordenanzas del Cuerpo de Correos, que se mencionan, por los servicios prestados con ocasión de la catástrofe ferroviaria ocurrida en la estación de Villaverde; y que se anoten en sus expedientes personales los méritos contraídos.—Página 1070.

Otra autorizando al Director general de Correos y Telégrafos para que delegue en los Subdirectores generales la firma de todos aquellos asuntos, que a su juicio puedan hacerlo, siempre que no estén sometidos de una manera expresa a la de referido Director general.—Página 1070.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo instancias de varios Ayudantes de las Secciones de Ciencias y Letras, Idiomas y Dibujo, de Institutos, formulando reclamaciones al Escalafón provisional de dicha clase.—Páginas 1070 y 1071.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el pleito promovido por D. Benjamín Fernández Tovar, Maestro de Villahermosa

(Ciudad Real), contra la Real orden de este Ministerio de 25 de Septiembre de 1919.—Páginas 1071 a 1073.

Otra clasificando como benéfico particular docente las Escuelas instituidas por D. Pedro Álvarez Carballo y Bueno, en Coboellas de Abajo (León).—Página 1073 y 1074.

Otra nombrando a D. José Castán Toboñas Catedrático de Derecho civil español, común y foral, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia. Página 1074.

Otra disponiendo se inscriban en el Registro especial de este Ministerio las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica.—Página 1074 a 1077.

Otra desestimando instancia de D. Hermann Heider, solicitando autorización para ejercer en España su profesión de Practicante.—Página 1077.

Otra nombrando a D. José Camacho Padilla Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Reus.—Página 1077.

Otra ídem a D. Eliseo González Negro Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto de Zamora.—Página 1077.

Otra autorizando a D. Enrique Moles Orbella y a D. José Rodríguez Mourco para pasar a Bélgica y asistir a la Conferencia de la Unión internacional de la Química pura y aplicada.—Páginas 1077 y 1078.

Otra disponiendo se anuncie a oposición la provisión de la plaza de Profesor de

Sección de Modelado del Colegio de Sordomudos.—Página 1078.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Profesor de Sección de Modelado del Colegio Nacional de Sordomudos en el Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos.—Página 1078.

Otra completando con los señores que se mencionan el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 1078.

Ministerio de Fomento.

Real orden prohibiendo a todas las Compañías de Seguros que operan en España la contratación de los mismos en moneda distinta de la española.—Página 1078 y 1079.

Administración Central.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Real Academia Española.—Adjudicación del premio de "Espinoso y Cortina".—Página 1079.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Anunciando haber sido solicitado por la Compañía "Tranvías Eléctricos de Vigo" la concesión de un tranvía eléctrico de Vigo a Redondela. Página 1079.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES. ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º del Real decreto de 26 de Enero de 1920, y 204 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo a D. Pedro María Usera y Rodríguez, Magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

Accediendo a lo solicitado por don Gualberto Ulloa y Fernández, Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, electo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 144 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 3.º a la plaza de Magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de don Pedro María Usera, a D. Mariano Avelón y Quemada, Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

Méritos y servicios de D. Mariano Avelón y Quemada.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 21 de Febrero de 1883.

En 1887 tomó parte en las oposiciones verificadas para proveer la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Valencia.

En 18 de Abril del mismo año fué nombrado Oficial de primera clase del Gobierno civil de Cádiz, del que se posesionó en 1.º de Mayo siguiente, cuyo cargo desempeñó hasta el 26 de Octubre de 1888, en que se le declaró cesante.

En 11 de Octubre de 1889 fué nombrado Secretario del Gobierno civil de Tarragona, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, cargo que desempeñó hasta 31 de Mayo del mismo año.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado aspirante a la Judicatura, con el número 12 en la escala del Cuerpo.

En 7 de Agosto de 1890 nombrado Juez de primera instancia de Salas de los Infantes, tomando posesión en 30 del mismo mes.

En 3 de Noviembre de 1891, trasla-

dado al de Olmedo. Posesión en 11 de Diciembre siguiente.

En 27 de Septiembre de 1896, nombrado, en virtud de oposición, Secretario del Gobierno de la Audiencia de Cáceres.

Por Real orden de 15 de Julio de 1901 se le reconoce la categoría de Magistrado de la Audiencia provincial, con la antigüedad de 23 de Octubre de 1900.

En 29 de Agosto de 1902 se le trasladado a la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Valladolid.

En 4 de Septiembre del mismo año se deja sin efecto este traslado.

En 23 de Julio de 1906, nombrado, en turno cuarto, Magistrado de la Audiencia provincial de Lérida. Posesión en 20 de Agosto siguiente.

En 14 de Septiembre ídem, promovido, en turno segundo, a Presidente de la Audiencia provincial de Zamora. Posesión en 6 de Octubre.

En 9 de Septiembre de 1909, promovido, en turno cuarto, a Magistrado de Barcelona. Posesión en 6 de Octubre.

En 3 de Febrero de 1911, trasladado a igual plaza de la de Madrid. Posesión 1.º de Marzo.

En 16 de Marzo ídem, nombrado Presidente de Sección.

En 2 de Enero de 1915, promovido a Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid. En 8 de Enero de 1915 posesión.

En 5 de Enero de 1920 es promovido a la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, posesionándose en 12 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover a la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por haber sido también promovido D. Mariano Avellón, a D. Justiniano Fernández Campa, Presidente de Sala de la de esta Corte.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

VICENTE DE PINIÉS.

Méritos y servicios de D. Justiniano Fernández Campa.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Enero de 1882, ejerciendo en Siego (Oviedo), la profesión de Abogado desde esa fecha, y la de Notario desde Mayo del mismo año, en que se le expidió el título correspondiente.

En 16 de Julio de 1883 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Santiago; tomó posesión en 10 de Agosto siguiente.

En 22 de Enero de 1886 fué promovido al Juzgado de primera instancia de Hoyos.

En 30 del mismo mes y electo del anterior destino, se le nombró, accediendo a sus deseos, para el de Pola de Labiana, posesionándose en 15 de Febrero.

En 6 de Enero de 1888 fué trasladado, por incompatible, al de Señorín de Carballino.

En 20 de Febrero siguiente, al de La Bañeza; tomó posesión en 20 de Marzo.

En 30 de Mayo de 1894, por incompatible, al de Villalón; se posesionó en 29 de Junio.

En 26 de Febrero de 1899, promovido en turno tercero a Abogado fiscal de la Audiencia de Jaén, de cuyo cargo tomó posesión en 16 de Marzo.

En 10 de Julio siguiente, nombrado para el Juzgado de Betanzos; se posesionó en 3 de Agosto.

En 28 de Enero de 1904, promovido en turno tercero al cargo de Abogado fiscal de La Coruña; posesión en 24 de Febrero.

En 26 de Enero de 1905, nombrado, a sus deseos, Juez de primera instancia de La Coruña, posesionándose en 31 de dicho mes.

En 23 de Julio de 1906, promovido en turno tercero a Magistrado de la de Santander; posesión en 11 de Agosto.

En 17 de Enero de 1910, promovido en turno tercero a Presidente de la provincial de Cuenca, electo.

En 27 del mismo mes y año, trasladado, a sus deseos, a igual plaza en la de Lugo; posesión en 18 de Febrero.

En 2 de Junio de 1910, nombrado, a su solicitud, Magistrado de la de La Coruña; posesión en 18 del mismo mes y año.

Por Real decreto de 15 de Agosto de 1913 es nombrado Presidente de la provincial de Santander; posesión en 13 de Septiembre.

Por Real decreto de 18 de Marzo de 1918 es promovido en el turno tercero a Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres; posesión en 11 de Abril.

Por Real decreto de 20 de Mayo del mismo año es nombrado, a su solicitud, Magistrado de la Audiencia de Barcelona; posesión en 17 de Junio siguiente.

En 2 de Octubre de 1919 es promovido a Presidente de la Audiencia provincial de Barcelona; posesión en 10 del mismo mes.

En 27 de Septiembre de 1920 es nombrado, a su solicitud, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid, posesionándose en 16 de Octubre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover a la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por haber sido también promovido D. Justiniano Fernández, a D. José Vignote y Wunderlich, Abogado fiscal del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

VICENTE DE PINIÉS.

Hoja de méritos y servicios de D. José Vignote y Wunderlich.

En 10 de Abril de 1888 tomó posesión del cargo de Jefe de Administración de cuarta clase, Abogado fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino a la Sala especial de la isla de Cuba; cesó en 31 de Octubre del mismo año, por haber sido nombrado para igual empleo por Real decreto de 23 del mismo mes y año, con destino a la Sala especial de las islas de Cuba y Puerto Rico; posesión en 1.º de Noviembre.

En 1.º de Julio de 1890, cesó por haber sido nombrado por Real decreto de 27 de Junio Jefe de Administración de tercera clase, Abogado fiscal del propio Tribunal, con destino a la expresada Sala. Posesión, 2 de Julio siguiente; cesó en 19 de Enero de 1892.

Se dispone que perciba la mitad de sueldo como cesante.

Figura en el escalafón del Ministerio fiscal.

En 30 de Marzo de 1915 solicita como Abogado fiscal excedente del Tribunal de Cuentas, ser nombrado Abogado fiscal del Tribunal Supremo.

En 3 de Mayo de 1915 se le nombra Abogado fiscal del Tribunal Supremo.

En 12 de Mayo de 1915, posesión.

Accediendo a lo solicitado por D. Gabriel de la Escosura y Ballarín, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Sevilla,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

VICENTE DE PINIÉS.

Accediendo a lo solicitado por D. Mariano García Rodríguez, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia, electo.

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de Sala de la territorial de Sevilla, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Gabriel de la Escosura.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

VICENTE DE PINIÉS.

Accediendo a lo solicitado por D. Pedro Martínez Muñoz, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Granada,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la provincial de Valencia, vacante por traslación de D. Mariano García.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

VICENTE DE PINIÉS.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno 1.º a la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Granada, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Pedro Martínez, a D. Antonio de la Vega y Mateos, Magistrado del expresado Tribunal, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

Accediendo a lo solicitado por D. José Serrano Pérez, Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado fiscal de la de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Antonio Delgado.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

Vengo en trasladar a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Almería, vacante por fallecimiento de don Arcadio Ortega, a D. Alberto Hernández Galán, que sirve igual cargo en la de Lérida.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

Vengo en trasladar a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por haber sido también trasladado D. Alberto Hernández, a D. Ramón Martí y Llibert, que sirve igual cargo en la de Gerona.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por jubilación de D. Gualberto Ulloa, a D. Enrique Lascala e Izquierdo, Fiscal de la provincial de Logroño, electo.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Granada, vacante por haber sido también promovido D. Antonio de la Vega, a D. Antonio Núñez de Castro y Salcedo, que sirve igual cargo en la provincial de Almería y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno cuarto a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Logroño, vacante por nombramiento para otro cargo de don Enrique Lassala, a D. Jesús Huarte Mendicoa y Aguirre, Magistrado de la de San Sebastián, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría, entre los que reúnen condiciones legales.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Gerona, vacante por traslación de D. José Leal y Páramo, Teniente fiscal de la territorial de Valladolid, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José Serrano, a D. Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Marqués de Fuerte Gollano, que sirve igual cargo en la provincial de Bilbao y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

Accediendo a lo solicitado por don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Almería, vacante por promoción de D. Antonio Núñez de Castro.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

Accediendo a lo solicitado por don Domingo Cortón Freijanes, Magistrado de la Audiencia provincial de Almería,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Bilbao, vacante por promoción de D. Isidro de Castejón.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS

Accediendo a lo solicitado por don Manuel Gómez Pedreira, Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente fiscal de la territorial de Valladolid, vacante por promoción de D. José Leal.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

De conformidad con lo solicitado por don Manuel Pérez Crespo, Magistrado de la Audiencia provincial de Zamora,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de San Sebastián, vacante por promoción de D. Jesús Huarte-Mendicoa.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno cuarto a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel Gómez, a D. Angel de Gorositi y Guelbenzu, Teniente fiscal de la de Huesca, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, vacante por traslación de D. Domingo Cortón, a D. Juan Antonio Carpena y Requena, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de Murcia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la

con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Zamora, vacante por traslación de D. Manuel Pérez, a D. Juan Echevarría y Herranz, Abogado fiscal de la territorial de La Coruña, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1839,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por traslación de D. Pedro Fernández, a D. Pedro de Benito y Varela, Teniente fiscal de la de Santa Cruz de Tenerife, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

Vengo en promover a la Dignidad de Deán, primera Silla *post Pontificatém* vacante en la Santa Iglesia Catedral de Coria, por nombramiento de D. Nicolás David para otro cargo, a D. Enrique Teruel Avila, Canónigo de la de Orihuela, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 4.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

*Méritos y servicios del Licenciado,
D. Enrique Teruel Avila.*

Previa oposición fué nombrado por el Prelado Canónigo de la S. I. Colegial de Alicante, cargo del que se posesionó en 15 de Junio de 1896.

También, previa oposición, fué nombrado por el Prelado Canónigo de la S. I. C. de Orihuela, cargo del que tomó posesión en 18 de Octubre de 1900 y que en la actualidad desempeña.

Vengo en promover a la Dignidad de

Gabino Marqués, en la Santa Iglesia Primada de Toledo, a D. Aureliano Sevillano y Moro, Canónigo de la Metropolitana de Sevilla, que reúne las condiciones exigidas en los artículos 5.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

Méritos y servicios de D. Aureliano Sevillano Moro.

Cursó y probó sus estudios en el Seminario conciliar de Ciudad Rodrigo y en el de Salamanca, obteniendo el título de Doctor en Sagrada Teología.

En 2 de Abril de 1892 recibió el Sagrado orden del Presbiterado.

Ha sido Profesor del Seminario de Ciudad-Rodrigo.

En 11 de Junio de 1900 fué nombrado, previa oposición, Canónigo de la S. I. C. de Jaén. Previa oposición también y en 28 de Enero de 1910, fué nombrado Canónigo de la Metropolitana de Sevilla, cargo del que se posesionó en 1.º de Marzo siguiente y que en la actualidad desempeña.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Chantre, vacante por defunción de D. Antonio Ayarra, en la Santa Iglesia Catedral de Gerona, a D. Manuel Rodríguez Legisima, que reúne las condiciones exigidas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

Méritos y servicios de D. Manuel Rodríguez Legisima.

Cursó y probó sus estudios en la Universidad Pontificia de Santiago y en el Seminario conciliar de Orense, recibiendo el Sagrado orden del Presbiterado en 6 de Marzo de 1909.

En 28 de Septiembre del mismo año fué nombrado Catedrático del citado Seminario conciliar, cargo que en la actualidad desempeña.

En 12 de Febrero de 1921 obtuvo el grado de Licenciado en Sagrada Teología.

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante por defunción de D. Agustín Ordovás, en la Santa Iglesia Catedral de Tenerife, a D. Rafael Martínez Navarro, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Méritos y servicios de D. Rafael Martínez Navarro.

Cursó y probó sus estudios en el Seminario conciliar de Córdoba, recibiendo el Sagrado orden del Presbiterado en 28 de Marzo de 1903.

En 25 de Agosto del mismo año fué nombrado Coadjutor de la Parroquia de Montemayor, y en 1.º de Marzo de 1913 Párroco del Curato de término de Nuestra Señora del Carmen, de Luceña, que continúa desempeñando.

En 26 de Septiembre de 1913 obtuvo el grado de Licenciado en Derecho canónico.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Oviedo, por defunción de D. Eugenio Junquera, al Presbítero Licenciado don Rufino Truébano Vega, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIES.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 430 de su Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, a D. Manuel Garijo Isasa, Registrador de la Propiedad de Granada, accediendo a lo solicitado por él, toda vez que ha cumplido los sesenta y cinco años de edad que las citadas disposiciones establecen para la jubilación voluntaria de estos funcionarios.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1921.

PINIES

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado don José del Moral y Martínez, Registrador de la Propiedad de Lorca, la renuncia, a causa de incompatibilidad, del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de La Coruña, convocadas en la GACETA de 14 de Marzo último; y resultando vacante también el cargo de Vocal de dicho Tribunal por traslación a Burgos de D. Rafael López de Haro y Moya, Notario que era de Pontevedra.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir la expresada renuncia y nombrar para los indicados cargos, en sustitución de los referidos funcionarios, a D. Manuel Gallego y Gallego, Registrador de la Propiedad de Villalón, y a D. Hdefonso Fernández Feijóo, Notario de La Coruña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1921.

PINIES

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN RECTIFICADA

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 3 del corriente mes, sobre la manera de aplicar el recargo que se establece sobre los derechos de Arancel de las mercancías originarias de países que tengan su moneda depreciada con respecto a la española,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, durante la segunda quincena del mes actual, rijan las cotizaciones medias que a continuación se detallan, como base para la aplicación de los coeficientes establecidos por la precitada disposición y determinación de los correspondientes recargos:

Franco franceses: 62 enteros 93 centésimas.

Franco belgas: 63 enteros 77 centésimas.

Liras italianas: 40 enteros.

Marcos alemanes: 12 enteros 33 centésimas.

Escudos portugueses: 16 enteros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1921.

ARGÜELLES

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En atención a los actos realizados por los Jefes de Negociado del Cuerpo de Correos D. Miguel Melendo Remón, D. José de Torres Chaves, don Antonio Sanabria Pérez y D. Pedro García Saavedra; el Oficial Delegado de la Administración del Correo Central don

Cándido Hernández y los Ordenanzas de la misma dependencia D. Lucilo Abuja, D. Basilio López y D. Restituto García, que con ocasión de la catástrofe ferroviaria ocurrida en la estación de Villaverde el día 11 del actual, desde un principio acudieron a asistir a los heridos, recogiendo el cadáver del Oficial señor Bernal; y que, una vez asistido el personal siniestrado, dedicaron su atención a salvar la correspondencia ordinaria y privilegiada que conducía la expedición del expreso de Andalucía, entregándola de nuevo en la Administración del Correo Central, hechos que ponen de relieve sentimientos de humanidad y amor al servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado acordar que en su Real nombre se den las gracias a dichos señores y que se anoten en sus expedientes personales los méritos contraídos.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1921.

BUGALLAL

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: En atención a los múltiples y urgentes trabajos que han de realizarse en esa Dirección general con motivo del ingreso de los nuevos Oficiales del Cuerpo de Correos, y del movimiento de escalas que supone la adopción de la correspondiente proporcionalidad, según la ley últimamente votada en Cortes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a V. I. para que delegue en los Subdirectores generales de Correos y Telégrafos, la firma de todos aquellos asuntos que a su juicio puedan hacerlos, siempre que no estén sometidos de una manera expresa a la de V. I., por delegación especial de este Ministerio o que por cualquier razón quiera reservarse.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1921.

BUGALLAL

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por varios Ayudantes de las Secciones de Ciencias y Letras, Idiomas

y Dibujo de Institutos, formulando reclamaciones al escalafón provisional de dicha clase:

Resultando que, con fecha 26 de Marzo último, esa Subsecretaría dispuso la publicación, con carácter provisional, de las relaciones de los Ayudantes de Letras y Ciencias, Idiomas y Dibujo, por rigurosa antigüedad en el cargo y Sección, para que, conocidas por los interesados, pudieran hacer, en el plazo de diez días, las reclamaciones oportunas a los efectos del número 2 de la Real orden de 31 de Diciembre de 1920;

Resultando que, dentro del plazo señalado, se han presentado reclamaciones por los Ayudantes D. Manuel Reyes Calvo, D. Juan Igueraide Cordero, D. José Mora Almagro, D. Andrés Caravaca Millán, D. Joaquín Gaité Velloso, D. Joaquín Ruiz Castilla, D. Antonio Gallego Burín, D. Eduardo Rosende Sánchez, D. Antonio Manuel Villena y Ramírez, D. Guillermo Monzón González, D. Francisco Femenías Fábregues, D. Ernesto Amador y Carrandi, D. Angel Benito Paradinas, D. Jaime Mir Seguí, D. Luis Villar Somoza, D. Benigno Dueñas Rodríguez, D. José Ventura González, D. Justo Almela Compañ, D. José García y López de Alda, D. Angel Blázquez y Jiménez, don Fernando Belmonte Monedero, D. Antonio Taboada y del Ojo, D. Luis Díaz Foxá, D. Miguel Labarta y Labarta, D. Juan Abelló Pascual y D. Eduardo Sall y Casabuena;

Considerando que el artículo 3.º de la Ley de 27 de Julio de 1918 establece que los funcionarios excedentes zguarán sin número en el escalafón respectivo, pero siempre delante del que inmediatamente les seguía al pedir ellos la excedencia, obteniendo a su reingreso en el servicio activo el número que deje vacante el que les preceda en el primer movimiento de escalas;

Considerando que no ha existido antes de la fecha actual escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Institutos, y que a los excedentes que han reingresado en el Cuerpo hay que asignarles un número en el escalafón, que no puede ser otro que el relacionado con sus posesiones en el cargo y las de los que les precedan o les sigan en orden cronológico de su antigüedad en el mismo.

Considerando que los que piden prelación de número justifican su pretensión, puesto que al formar el Escalafón se han tenido presentes las relaciones remitidas por los Directores de los respectivos Centros en que sirven, y en ellas, unos no han tenido en cuenta la primera posesión de los interesados en distinto Establecimiento y otros no han expresado la condición de ser pri-

mer lugar de terna o de más edad que el que figura con la misma fecha posesoria, perteneciendo ambos al mismo concurso;

Considerando que debe atenderse, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 27 de Julio citado, la petición de D. Antonio Gallego Burín, que solicita se le incluya en el escalafón con la nota de la condición de excedente en que se halla, y, por tanto, debe colocarse en el lugar que le corresponda.

Considerando que por Real orden de 18 de Enero del corriente año, y en virtud de expediente instruido por abandono de destino, se dispuso que D. Lorenzo Medina Rodríguez, Ayudante del Instituto de Ciudad Real, perdiese la antigüedad de todo el tiempo que estuvo ausente de su cargo y se le considerase como último Ayudante de su Sección y Centro, por lo que debe ocupar el lugar que le corresponda en el Escalafón, según resulte del cumplimiento de la citada Real disposición.

Considerando que los restantes Ayudantes que reclaman su inclusión, y a quienes no se refieren los considerandos anteriores, tienen razón en su demanda, obediendo la omisión a que no fueron incluidos en las relaciones remitidas por sus respectivos Centros:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que en la Sección de Letras, D. Joaquín Ruiz Castilla, Ayudante de Granada, ocupe el número 2, después de D. Andrés Alvarez Ancil, con la antigüedad de 13 de Mayo de 1904; D. Ernesto Amador y Carrandi, de Salamanca, el número siguiente a D. Andrés Caballero y Rubio y antigüedad de 13 Febrero 1915; D. Benigno Dueñas Rodríguez, de Soria, el siguiente a don Juan Domínguez Fernández, con fecha 6 de Marzo de 1915; D. Angel Benito Paradinas, de Salamanca, después del anterior y fecha 15 de Marzo de 1915; D. Fernando Belmonte Monedero, de San Isidro, después del anterior, en 31 Marzo de 1915; D. José Mora Almagro, de Cabra, después de D. Cristóbal Porras Sánchez, en 7 Agosto de 1916; D. Andrés Caravaca Millán, de Córdoba, después del anterior y con la misma antigüedad; D. Antonio Taboada y del Ojo, de San Isidro, después del anterior, en 28 de Diciembre de 1916; D. Antonio Gallego Burín, de Granada, sin número, después de D. Felipe Rubio Piqueras y con la nota de "excedente"; D. Angel Blázquez y Jiménez, de San Isidro, después de D. Cristóbal Pellejero Sotera, en 23 Junio 1917; D. Lorenzo Medina Rodríguez, de Ciudad Real, después de D. Antonio Ripoll Cañellas y fecha de su posesión,

12 Junio 1917; D. Joaquín Gaité Velloso, de Ciudad Real, después de don Manuel Santamaría Andrés, en 2 de Diciembre 1918; y D. Guillermo Monzón González, de Guadalajara, después de D. Ramón González Sicilia, en 4 Marzo 1919. En la Sección de Ciencias, D. José Ventura González, de Valencia, después de D. Silverio Francisco Romero Rodrigo, con fecha 22 de Febrero de 1913; D. Juan Igueraide Cordero, de Cádiz, después de D. José Márquez Aranda, en 16 Abril 1914; D. Manuel Reyes Calvo, de Cabra, después de D. Enrique Jiménez González, en 10 Noviembre 1915; D. José García y López de Alda, de Vitoria, después del anterior y fecha 22 Diciembre 1915; D. Antonio Manuel de Villena y Ramírez, de Granada, antes de D. Manuel Prat Alcalde, en 15 Febrero 1917; D. Jaime Mir Seguí, de Salamanca, después de D. Enrique Estela y Espinel, en 26 de Septiembre de 1917; D. Juan Abelló Pascual, de San Isidro, después de D. Rafael Chacoris Asensio, en 15 Abril 1919; y D. Eduardo Sall y Casabuena, de Las Palmas, antes de D. José María de la Puente y López, en 30 Abril 1919. En la Sección de Dibujo, D. Eduardo Rosende Sánchez, de Granada, con el número 1 de la clase y antigüedad de 1.º de Octubre de 1902; D. Justo Almela Compañ, de Valencia, antes de D. José Santigosa Fuertes, con fecha 12 de Octubre de 1914; D. Francisco Femenías Fábregues, de Mahón, después de D. José Santigosa Fuertes, en 27 Abril 1915; y D. Luis Díaz Foxá, de Cartagena, después de D. Enrique Orce y Mármol, en 1.º Enero 1917.

Segundo. Que habiendo sido resueltas debidamente todas las reclamaciones presentadas a la Relación provisional del Escalafón de Ayudantes de Institutos, dentro del plazo ordenado, se considere aquél definitivo para su inmediata aplicación, a los efectos de la Real orden de 31 de Diciembre de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Benjamín Fernández Tovar, Maestro de la Escuela nacional de Villahermosa (Ciudad Real), la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

"En la villa y Corte de Madrid a 30 de Marzo de 1921, en el recurso contencio-

so-administrativo, que ante Nos pende, entre D. Benjamín Fernández Tovar, demandante, representado por el Procurador D. Ruperto Aicua y Marillo, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 25 de Septiembre de 1919:

Resultando que en 8 de Junio de 1918, se reunió en Villahermosa, provincia de Ciudad Real, la Junta local de Primera enseñanza bajo la presidencia del Alcalde D. Manuel Lomas Pérez, con motivo de la visita extraordinaria girada a las Escuelas de la localidad, por el Inspector de la segunda zona, de la provincia, D. Gaspar Sánchez Pérez, al objeto de adoptar los acuerdos necesarios sobre las denuncias y quejas formuladas a la Alcaldía contra el Maestro de la Escuela de niños número 1, D. Benjamín Fernández Tovar; y como resultado de la misma hacían constar que observaron deficiencias en la enseñanza de ella, y al interrogar al D. Benjamín Fernández sobre las quejas y denuncias que llegaban a la Alcaldía por las faltas y omisiones en el cumplimiento de sus deberes, contestó: "Que no podía dedicarse a la obra escolar que le estaba encomendada con toda la constancia que él deseara, a causa de padecer una enfermedad en la vista que le impedía entregarse en la forma debida a las tareas docentes", que por tales manifestaciones y por lo observado en el acto de la visita, entendió el Inspector que debía incoar el oportuno expediente de sustitución legal del expresado Maestro, por imposibilidad física, siendo por unanimidad así acordado:

Resultando que en 19 de Septiembre de 1918, el Inspector de Primera enseñanza de la segunda zona de Ciudad Real, D. Gaspar Sánchez Pérez, dirigió un oficio al Director general de Primera enseñanza, en el que decía lo siguiente:

Primero. Que en la visita girada al pueblo de Villahermosa, pudo observar que la enseñanza en la Escuela del señor Fernández Tovar era algo deficiente.

Segundo. Que el expresado Maestro le dijo verbalmente que no podía dedicarse a la enseñanza con la constancia que deseara, por padecer una enfermedad en la vista que se lo impedía.

Tercero. Que hechas las oportunas informaciones, predominaba en la localidad la opinión de que el citado Maestro padecía una grave enfermedad en la vista que se confirma a la más ligera observación del interesado.

Cuarto. Que con tales antecedentes, la Inspección propuso a la Junta, que aceptó por unanimidad, la conveniencia de que fuese sustituido legalmente por

imposibilidad física el Sr. Fernández Tovar, por convenir así a los intereses de la enseñanza.

Quinto. Que para cumplimentar lo ordenado por el artículo 139 del Estatuto general del Magisterio, se interesó del señor Gobernador civil de la provincia en 25 de Junio de 1918, que nombrara tres Médicos, uno de ellos forense, al objeto de que reconocieran por separado al Maestro referido, certificaciones que fueron remitidas a la Inspección el día 12 de los corrientes (Septiembre).

Sexto. Que examinadas las certificaciones, en dos de ellas se afirma la imposibilidad en que está el Maestro referido de dedicarse al ejercicio de su cargo, y en la otra, aunque no se llega a esta conclusión, parece reconocerse enfermedad y disminución de agudeza en el campo visual.

Séptimo. Que por la hoja de servicios, resulta tener el Maestro cuarenta y cinco años de edad y veintitrés de servicios en propiedad.

Octavo. Que en virtud de lo expuesto y en armonía con lo preceptuado en los artículos 136 y 137 del vigente Estatuto general del Magisterio, el Inspector entiende que procede se ordene la sustitución legal por imposibilidad física de D. Benjamín Fernández Tovar, por exigirle así el mejor servicio de la enseñanza.

Resultando que las certificaciones de los Médicos consignan lo siguiente: en la de D. Ramón Rodríguez Martín, titular de Villahermosa, con el visto bueno del Subdelegado de Medicina, se declara, bajo juramento con arreglo a la legislación vigente, que D. Benjamín Fernández Tovar padece coroiditis crónica, con algo de desprendimiento retiniano, que le impide la visión, y, por consiguiente, ejercer el cargo; en la de D. Juan Bustamante declara, también bajo juramento, con arreglo a la legislación vigente, que por orden del Gobernador ha reconocido a D. Benjamín Fernández, que padece enfermedad del aparato de la visión, caracterizada por desprendimiento de los elementos que forman la túnica extrema de la retina, impidiéndole la visión, y, por consiguiente, toda clase de trabajos en que este órgano tenga que funcionar; y en la de D. Fernando B. Caballero, Médico forense del partido, certifica, bajo juramento, que se ha presentado en su consulta y ha reconocido externa e internamente al Sr. Fernández Tovar, y ha observado que el globo ocular externo de ambos ojos no presenta manchas leucomatosas y el iris está completamente claro y del reconocimiento interno no ha podido observar más que una disminución de agudeza del campo visual, pudiendo por tal síntoma dedu-

cirse que se trata de un principio de coroiditis, pero que no implica para poder dedicarse a sus ocupaciones habituales:

Resultando que en 11 de Diciembre de 1918 informó el Negociado del Ministerio con vista del oficio elevado por el Inspector de Primera enseñanza, proponiendo la sustitución "si bien debía oírse el parecer del Consejo de Instrucción pública, y conformes la Sección y la Dirección general con la propuesta, pasó el expediente a la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, la que dictaminó: Que examinadas las diligencias practicadas a instancia de don Benjamín Fernández, y habiéndose cumplido en ella cuantos requisitos exige el Estatuto general del Magisterio y la Real orden de 4 de Enero de 1918, era de parecer se concediera la sustitución que por imposibilidad tenía solicitada; recayendo con fecha 18 de Enero de 1919 Real orden que ordenaba la sustitución de conformidad con lo inferido por la Comisión del Consejo de Instrucción pública:

Resultando que en 25 de Marzo de 1919, se dictó otra Real orden en que se expresaba que, habiéndose observado error en el acuerdo recaído en el expediente de sustitución del Maestro de Villahermosa, D. Benjamín Fernández Tovar, incoado a instancia de la Inspección de Primera enseñanza y no del interesado, se acordaba:

1.º Anularle y que el interesado se reintegrara a su destino; y

2.º Que se oyese nuevamente el parecer del Consejo de Instrucción pública y se tuviese en cuenta lo preceptuado en el artículo 140 del Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza, y cumplido este trámite, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública propuso informase la Real Academia de Medicina, como así se acordó por Real orden de 9 de Mayo de 1919:

Resultando que la Real Academia de Medicina dictaminó en 13 de Julio de 1919: "Que sería conveniente para poder formular una opinión categórica acerca de la afección visual del D. Benjamín Fernández Tovar, hacer el examen directo del mismo, pero que ante la imposibilidad que ofrecía la falta de comparecencia y fundados hipotéticamente en los datos incompletos del expediente, era de parecer que por observarse en las certificaciones de los Médicos que lo reconocieron, sin duda debido a la falta de aparatos y de práctica, grandes deficiencias, no cabía concederles otro valor que el que pueda tener el dicho, que en el expediente se cita, de que es opinión general en el pueblo; argumento en que únicamente podía basarse la sustitución

que se proponía del Profesor, por ser contradictorio lo consignado en las mismas al afirmar que padece el comienzo de coroiditis, y que ésta no le impide, como se expresa en la certificación del Forense, para que se dedique a sus ocupaciones habituales; porque si se quiere basar la decisión en juicio de personas competentes, debe ser sometido el interesado al examen hecho en las debidas condiciones por un especialista en las afecciones de la visión:

Resultando que por Real orden de 25 de Septiembre de 1919, oída la Real Academia de Medicina, se resolvió declarar en situación de sustituido por imposibilidad física al Maestro de Villahermosa (Ciudad Real), D. Benjamín Fernández Tovar, número 992 del Escalafón:

Resultando que contra la citada Real orden se interpuso recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Ruperto Aicua y Murillo a nombre de don Benjamín Fernández Tovar, formalizándose después la demanda con la súplica de que se anule y deje sin efecto y se ordene que el recurrente sea reintegrado a su destino, o sea a la Escuela en que ha sido sustituido por la disposición impugnada:

Resultando que emplazado el Ministerio Fiscal para contestar la demanda evacuó el traslado con la súplica de que se absuelva a la Administración.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Federico María López.

Vistos los artículos 136 al 142 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1918, que dice:

"Artículo 136. Los Maestros nacionales que sirvan la Escuela en propiedad, cuenten diez años de servicios y no tengan sesenta años de edad, podrán solicitar su sustitución, si se imposibilitaren para la enseñanza. En caso de ceguera absoluta o demencia, con reclusión en un Manicomio, no será preciso el tiempo determinado para sustituirsele.

Artículo 137. También podrá pedir la sustitución de los Maestros los Inspectores de Primera enseñanza en las mismas condiciones.

Artículo 138. Los expedientes de sustitución serán incoados por la Inspección de Primera enseñanza, previa visita extraordinaria a la Escuela que sirva el interesado.

Artículo 139. Una vez reconocida por la Inspección la conveniencia de la sustitución, se nombrará por el Gobernador civil correspondiente tres Médicos, uno de ellos Forense, para que reconozcan al Maestro separadamente y expidan certificaciones, que serán visadas por el Subdelegado de Medicina.

Artículo 140. En caso de disparidad

de los informes médicos, será necesario oír el dictamen de la Real Academia de Medicina.

Artículo 141. Todos los informes médicos que han de figurar en estos expedientes, se darán en la forma que previene el número 3.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Marzo de 1898, y con sujeción a las responsabilidades consiguientes.

Artículo 142. Los expedientes de sustitución, serán resueltos por Real orden, previo informe del Consejo de Instrucción pública".

Vista la base 10, consignada en el artículo 2.º de la ley de 19 de Octubre de 1889, que dice: "Instruidos y preparados los expedientes para su resolución, se comunicarán a los interesados para que dentro del plazo que se señale y sin que pueda bajar éste de diez días, ni exceder de treinta, aleguen y presenten los documentos o justificaciones que consideren conducente a sus pretensiones".

Considerando que el oficio dirigido por el Inspector de Primera enseñanza en 19 de Septiembre de 1918 al Director del ramo, surte los efectos de la petición de la sustitución del Maestro D. Benjamín Fernández Tovar, con arreglo al artículo 137 del Estatuto del Magisterio, aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1918, y, por tanto, no era preciso para acordarla que el interesado la solicitase, porque si el artículo 136 de dicho Estatuto se refiere a este caso, no es contradictorio de ese precepto el artículo siguiente, sino que cada uno establece una forma de las dos que pueden ser base del expediente de imposibilidad física que impida el ejercicio del cargo en que ha de fundarse necesariamente la sustitución:

Considerando que de lo actuado en el expediente resuelto por la Real orden recurrida, fecha 25 de Septiembre de 1919, aparece que se llenaron en lo sustancial los requisitos que exigen los artículos 139 y 140 del referido Estatuto; pero la prueba de la imposibilidad del Maestro de la Escuela número 1 de niños del pueblo de Villahermosa (Ciudad Real), es tan deficiente, que no puede estimarse bastante para acordar la sustitución, en atención a que según el dictamen de la Real Academia de Medicina, las certificaciones de los Médicos, por su falta de conformidad, y quizá por no disponer de elementos para diagnosticar la enfermedad que certifican padece D. Benjamín Fernández Tovar, no pueden tener otro valor que el que pueda atribuirse "al dicho u opinión general del pueblo", que no es científica, ni la técnica que requiere el Estatuto, y, por consiguiente, no constituye la demostración que el legislador quiso exigir para adoptar una medi-

da de la importancia de la sustitución:

Considerando que fundada la Real orden recurrida en el contenido de dar certificaciones, pues la del Forense contradice las otras en el extremo esencial de la imposibilidad para ejercer el cargo, es innegable que no puede prevalecer por no ajustarse a lo preceptuado en el Estatuto, y por no haber aceptado en la parte técnica el dictamen de la Real Academia de Medicina, Cuerpo consultivo el más elevado en la materia, que censuró de deficientes las opiniones o medios de examen, ya por no concretar si la enfermedad que apreciaron afectaba a uno o los dos ojos, circunstancia que según el criterio de la Academia podía influir de modo especial en el diagnóstico; aparte de otra deficiencia que se alega por el demandante, al que se le dió audiencia en el expediente, para que pudiera alegar lo que conviniera a su derecho:

Considerando además que en estos expedientes es preceptivo conforme al artículo 142 del Estatuto el informe del Consejo de Instrucción pública, y por no haberse cumplido este trámite necesario para dictar resolución, tampoco puede sostenerse que ésta se haya ajustado a los preceptos legales de aplicación, pues aunque pasó el expediente a dicho Consejo, expresó al devolverle sin informar que estimaba indispensable la audiencia de la Real Academia de Medicina, cuya propuesta de trámite no cabe equipararla al dictamen sobre el fondo que debía emitir aquel Cuerpo consultivo,

Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 25 de Septiembre de 1919, recurrida por D. Benjamín Fernández Tovar, al que deberá reintegrarse en su destino, interin no se apruebe su imposibilidad para el desempeño del cargo, en la forma y con los requisitos consignados en el Estatuto general del Magisterio",

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que la anterior sentencia sea cumplida en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Primera enseñanza,

Visto el expediente de clasificación de la Fundación "Escuelas de Cabecillas de Abajo" instituidas por D. Pedro Alvarez Carballo.

Resultando que unido al expediente

existe un testimonio notarial del testamento otorgado por D. Pedro Alvarez Carballo y Bueno ante el Notario de Villablino (León), D. Pedro Antonio Carcio, en 5 de Julio de 1881, en el que, entre otros particulares, dispuso el Fundador que se estableciese una Escuela para niños y otra para niñas en dicho pueblo de Caboellas de Abajo, legando para su construcción 10.000 pesetas y 800.000 reales en títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100 o su equivalencia en efectivo al cambio de 25 por 100 que el Patronato emplearía en valores del Estado, para asegurar la dotación de los Maestros, fijándose en 1.000 pesetas cada uno, y el exceso de renta en menaje, premios, y lo que el Patronato juzgue más conveniente.

Resultando que, unido a este expediente, existe un Reglamento aprobado por el Ministerio de Fomento en 15 de Febrero de 1895, una relación de bienes y valores, en la que aparece que la obra pía posee, además del edificio-escuela, una inscripción intransferible de 87.500 pesetas de capital y 3.500 de renta anual; y las certificaciones exigidas por el artículo 42 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Resultando que se han cumplido los trámites prevenidos en el artículo 43 de la citada Instrucción, habiéndose concedido audiencia a los representantes por un plazo de quince días, sin que se haya presentado reclamación alguna, e informado la Junta provincial de Beneficencia de León, en el sentido de que se clasifique dicha Fundación como benéfico particular docente.

Considerando que el Fundador designó para constituir el Patronato al Párroco que sea del pueblo, a uno de los vecinos de Caboellas de Abajo, elegido por los demás en los primeros días del año, y a uno o dos parientes del Fundador.

Considerando que, conforme al artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituye las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados

a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Letras, Ciencias y Artes cuyo patronato y administración fuera reglamentado por el Fundador y confiado a entidad determinada.

Considerando que bajo este aspecto la Institución "Escuelas de Caboellas de Abajo", es una Fundación benéfico docente por reunir las condiciones necesarias conforme al mencionado precepto legal.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos señalados en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y que la resolución que se dicte habrá de comunicarse a los Centros y entidades que señala el artículo 45 de la misma Instrucción,

S. M. el Rex (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifiquen como benéfico-particular docente las Escuelas instituidas por D. Pedro Alvarez Carballo y Bueno, en Caboellas de Abajo (León).

2.º Confirmar el Patronato de la Fundación a favor del Cura párroco de dicho pueblo, del vecino elegido anualmente en Concejo por los demás, y del pariente más cercano del Fundador, acreditando su derecho por el testimonio judicial correspondiente.

3.º Que el Patronato deberá presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, por no haber sido relevado de tal obligación por el Fundador; y

4.º Que esta resolución se comuniqué a los Centros y entidades que determina el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por virtud de sentencia del Tribunal Supremo, ha sido revocada la Real orden de 18 de Junio de 1919 en la que, resolviendo el con-

so de traslación abierto para proveer la Cátedra de Derecho civil de la Universidad de Barcelona, fué nombrado para desempeñarla D. José Castán Tobeñas, el cual, por Real orden de 28 del próximo pasado, ha sido declarado en situación de excedencia, dado que para la Cátedra de Derecho civil de Barcelona ha sido nombrado D. José María Ventura Pallás, que desempeñaba Cátedra igual en la Universidad de Valencia, la que, por consiguiente, queda vacante. En vista de todo ello,

S. M. el Rex (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado por D. José Castán Tobeñas, Catedrático excedente de igual asignatura, y se le nombre titular de Derecho civil español, común y foral, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 7.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación, para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el Rex (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

RELACION DE LAS MUTUALIDADES ESCOLARES QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ESPECIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACION	PROVINCIA
Mutualidad Catequístico-Escolar de Amurrio	Juan José Acha	Amurrio	Alava
La Virgen de la Sierra	Dionisio Caudévilla Casas	Biel	Zaragoza
Jesús Sacramentado	Francisco Bernal Ibeas	Colada de la Torre	Burgos
Santa Bárbara (niñas)	Juan Martínez	Maleján	Zaragoza
San Cristóbal	Teodoro Martínez	Cordovín	Logroño
Nuestra Señora de los Dolores	Francisco Zórita	Manzanares	Ciudad Real
San José	Juan Díaz	Azucl	Córdoba
Sagrado Corazón de Jesús	Faustino González	Bárago	Santander
La Cajita Dorada	Jaime Cros	Rabós	Gerona
San José de Tapia	Manuel García	Tapia de la Ribera	León
San José de Calasanz	Dionisio Lahuerta Pérez	Vera de Moncayo	Zaragoza
La Economía Infantil	Manuel Burrel	Torres del Obispo	Huesca
Santa Ana	El mismo	Idem	Idem
La Inmaculada Concepción	Fabriciano Lozano	Molacillos	Zamora
Isabel Bellvís	Antonio Pujante	Corvera	Murcia
Nuestra Señora de las Nieves	José Llambrich	Enveja	Tarragona
Hermes	Magdalena Castellet	Barcelona	Barcelona
San Gregorio	Eustaquio Abad	Ruanes	Cáceres
El Angel de la Guarda	Toribio Zubiaga	Santa María Ribarreonda	Burgos
Santa María	El mismo	Idem	Idem
Josefina	Ramón Balcells	Barcelona	Barcelona
Virgen del Carmen	Temasa Díaz	Hervás	Cáceres
Elvira	Antonio Serrano	San Lorenzo	Canarias
María Auxiliadora	José Santiago	Carbellino	Zamora
San José	Ana Negriño	Begíjar	Jaén
San Ramón	Ramón Mendoza	Idem	Idem
Infancia de la Virgen de Molanca	Victor Martínez	Torrelapaja	Zaragoza
La Renovación de Turleque	Efrén Fernández	Turleque	Toledo
Jesús y María	Cecilio Azcárate	Pamplona	Navarra
Santiago de Lahoz	Rafael Salazar	Lahoz	Alava
San Sebastián	Rufo Medrano	Cripán	Idem
San Miguel	Pascasio Basurte	Talamantes	Zaragoza
Nuestra Señora de la Portería	Jesús Sevilla	Villaviciosa de la Ribera	León
Virtud y Constancia	José Ferré	Rodoña	Tarragona
Pequeños Previsores	El mismo	Idem	Idem
Nuestra Señora del Carmen	José de la Hoz	Penagos	Santander
El Porvenir de la Infancia	José Banús	Masó	Tarragona
Montesino	Angel Rodríguez	Cáceres	Cáceres
El Angel de la Guarda	Cleto Tomé	Cubillas de Cerrato	Palencia
María Inmaculada	Luisa Masip	Grañena de las Garrigas	Lérida
Nuestra Señora del Rosario	Pedro García	Valdemorales	Cáceres
La Callusense	Juan Prat	Callús	Barcelona
La Infancia Progresiva	José Salabert	Montesquiu	Idem
Don Gabino Nieto	Ursicio Abendaño	Torrepadre	Burgos
San Salvador de Alesga (niños)	Celestino Alvarez	San Salvador	Oviedo
San Salvador de Alesga (niñas)	Leonor Arias	Idem	Idem
Santiago Apóstol	Santiago Ruiz	Cubillo del Butrón	Burgos
San Roque	Ramón Millán	Vivel del Río	Teruel
Ezequiel Solana	Agustín Grávalos	Gotor	Zaragoza
Santo Cristo	Juan Martínez	Maleján	Idem
Santa Faz	Juan Llorca	Santa Faz	Alicante
Catequística	Bernardo Gómez	Centenera de Andaluz	Soria
San Vicente	Javier Saralegui	Echarren	Navarra
Azpeurrutia	Victor Pinedo	Comunión	Alava
Nuestra Señora del Valle	Jerónimo Valpuesta	Ecija	Sevilla
Nuestra Señora del Carmen	Adolfo García	Idem	Idem
San Rafael	Isidoro Fernández	Idem	Idem
Nuestra Señora del Rosario	Salvador Balmaseda	Idem	Idem
San Vicente Ferrer	Sisenando Lázaro	Idem	Idem
San Marcos	Justo Lozano	Más de Barberans	Tarragona
Previsores Blandenses	Jaime Alemany	Blanes	Gerona
La Tenacidad de San Salvador	Juan Tacias	Pallaresos	Tarragona
La Carmelita	Pantaleón Herrera	Barcelona	Barcelona
Gracián (D. Baltasar)	Cipriano Franco	Belmonte	Zaragoza
San Esteban	Juan B. Guinea	Ribera	Alava
Las Reliquias	José Marco	Cervera de la Cañada	Zaragoza
El Porvenir Oserés	Joaquín Antoni	Osera	Lérida
San Julián	Melchor Guzmán	Villabraz	León
Sky	Julio Fernández	Almería	Almería
Previsión Escolar de San Juan Lorenzo	Inocencio Polo	Cetina	Zaragoza
Paniagua Rasero	Emilio Berlanga	Agullar	Córdoba

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACION	PROVINCIA
La Esperanza	Bruno Ruiz.....	Bayubas de Arriba.....	Soria.
San Miguel Arcángel.....	Valentín Arnedillo.....	Cortes	Navarra.
Santo Tomás.....	Alejandro de Sagarna.....	Luquiano	Alava.
San José.....	Arsenio Ochoa.....	Quintanilla	Idem.
La Aparecida.....	Pablo Gil.....	Trasmoz	Zaragoza.
Progreso Infantil.....	Juan Gil.....	Masrifudoms	Tarragona.
Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Francisco Muñoz Izquierdo.....	Bartolomé Puixen Anglada.....	Santa Cecilia de Voltregá.....	Barcelona.
Santos Cosme y Damián.....	José Saladie.....	Vandellós	Tarragona.
San José Oriol.....	Manuel Castellnou.....	Idem	Idem.
Santa Isabel.....	Juan Boquera.....	Masboquera	Idem.
San Cristóbal de Oquina.....	Quintín Vélez de Mendizábal.....	Oquina	Alava.
La Semilla.....	José Prat.....	Castellfullit del Boix.....	Barcelona.
San Vicente.....	Federico Bárcena.....	Guriezo	Santander.
Santísimo Cristo de Limpias, Virgen de Boinas	Urbano González.....	Robles	León.
San José.....	Valentín Arnedillo.....	Cortes	Navarra.
Nuestra Señora de Lourdes.....	Pedro García.....	Belver de los Montes.....	Zamora.
El Angel de la Guarda.....	El mismo.....	Idem	Idem.
San Andrés Apóstol.....	Luis Ozaeta.....	Villaverde	Alava.
Santa Elena de la Cruz.....	Justo Cenarruzabeitia.....	Lalastra	Idem.
Nuestra Señora del Castillo.....	Manuel Molina.....	Belmonte	Zaragoza.
San Luis Gonzaga.....	Julián O. de Zárate.....	Antezana de la Ribera.....	Alava.
El Salvador del Mundo.....	Vicente Mendivil.....	Falces	Navarra.
La Fraternidad.....	Acacio Terrón.....	Casar de Palomero.....	Cáceres.
Nuestra Señora de Tebas.....	Avelino Cuarto.....	Casas de Millán.....	Idem.
Nuestra Señora de la Asunción.....	Juan Mariñ.....	Fuendetodos	Zaragoza.
Goya	El mismo.....	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Rosario (niñas).....	Asunción Fatás.....	Montañana	Idem.
Nuestra Señora del Pilar.....	José Monge.....	Bolea	Huesca.
Ahorro y Previsión.....	El mismo.....	Idem	Idem.
San Millán.....	Eusebio Beobide.....	Zuazo	Alava.
Nuestra Señora del Rosario (niños).....	Gabriel A. Lacampa.....	Montañana	Zaragoza.
Santa Teresa de Jesús.....	Eustaquio Abad.....	Ruanes	Cáceres.
Ahorro y Economía (niñas).....	Teresa Sánchez.....	Albalá	Idem.
Ahorro y Economía (niños).....	Baldomero Barrantes.....	Idem	Idem.
Santa Tecla.....	Carmen Aranda.....	Cervera de la Cañada.....	Zaragoza.
Santas Reliquias.....	Isidro Lapuente.....	Ambel	Idem.
San Sebastián.....	El mismo.....	Idem	Idem.
Nuestra Señora de San Daniel.....	José Guajardo.....	Ibdes	Idem.
La Ibdense.....	El mismo.....	Idem	Idem.
Nuestra Señora de Covadonga.....	María Covadonga de la Concha.....	Infiesto	Oviedo.
Espoz y Mina.....	Francisco Baztán.....	Idocin	Navarra.
San Martín.....	Miguel Cuesta.....	Zuazu	Idem.
Nuestra Señora del Remedio.....	José Ventura.....	Caldas de Montbuy.....	Barcelona.
Montbuy	El mismo.....	Idem	Idem.
Infancia Previsora.....	Amelia Bravo.....	Garrovillas	Cáceres.
Candelaria	Manuel Tarrés.....	Valls	Tarragona.
Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.....	Juan J. Cabrera.....	Ores	Zaragoza.
Don Eugenio.....	Angel García.....	Garrovillas	Cáceres.
La Bolduense.....	Juan J. Tomás.....	Boldú	Lérida.
Virgen de Refet.....	Miguel Tarragona.....	Ceró	Idem.
Previsores	Francisco Tribó.....	Camarasa	Idem.
Infancia de la Virgen del Mar.....	Manuel Langa.....	Munébrega	Zaragoza.
La Pilarica.....	Matías Rodrigo.....	Segura de Baños.....	Teruel.
Inmaculada Concepción.....	Adelia de Lacárcel.....	Garrovillas	Cáceres.
Los Previsores del Porvenir.....	Jacinto Bravo	Idem	Idem.
La Violeta de Alfara.....	Casilda Forés.....	Alfara	Tarragona.
Cultura	Juan Guix.....	Navarclés	Barcelona.
La Previsión.....	Antonio Basas.....	Idem	Idem.
La Providencia.....	Pedro Masana.....	Asentfu	Lérida.
María de la Asunción.....	Dolores Tost.....	Solerás	Idem.
Santo Domingo.....	José Roigé.....	Idem	Idem.
Salud del Alma.....	Angel González.....	Garrovillas	Cáceres.
El Patrocinio de Nuestra Señora.....	Sabino Barranco.....	Orera	Zaragoza.
Conde de Velayos.....	Manuel Barraca.....	Ubeda	Jaén.
La Previsora de San Pedro.....	Ignacio Vernedo.....	Aiguaviva	Tarragona.
San Esteban Protomártir.....	José A. Urriza.....	Echalecu	Navarra.
San Cristóbal.....	Gabriel Ciganda.....	Idem	Idem.
Previsión de la Infancia.....	Adela Pallarés.....	Oscoz	Lérida.
Virtud del Ahorro.....	Samuel Roca.....	Belianes	Idem.
El Almendral.....	Ramón Boté.....	Idem	Idem.
Sebastián Bosch.....	Francisco Solé.....	Castellnou de Seana.....	Idem.
Santa Catalina de Badaya e Iruña.....	Victor Foronda.....	Tudela de Segre.....	Idem.
La Hucha de San Jorge.....	Antonio Fontanet.....	Trespuentes	Alava.
El Salvador.....	José Antúolo.....	Cedó	Lérida.
Aurora Larrea.....	Asunción Sáiz.....	Málaga	Málaga.
San Luis Gonzaga.....	Teresa Sevillano.....	Idem	Idem.
San Juan Evangelista.....	Salvador Guinea.....	Idem	Idem.
San Antonio.....	Antonia Corral.....	Caranca	Alava.
Nuestra Señora del Pilar.....	Juan M. Fernández.....	Casas de Don Antonio.....	Cáceres.
		Idem	Idem.

MUTUALIDAD	PRESIDENTES	POBLACION	PROVINCIA
La Virgen de Nieva.....	Alfredo Jaso.....	Valtierra.....	Navarra,
El Alba.....	Joaquín Meseguer.....	Aljezares.....	Murcia,
Fanny y Elena.....	Francisca Luque.....	Málaga.....	Málaga,
Santa Agueda.....	Encarnación Villafranca.....	Vivel del Río.....	Teruel,
Previsora Sangüesina.....	Mafias Ruiz.....	Sangüesa.....	Navarra,
Virtud Infantil.....	L. Rufino Hernández.....	Mezquíriz.....	Idem,
Ferrer y Rivero.....	María Ferrer.....	Madrid.....	Madrid,

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de que se hará mérito, incoado a instancia de D. Hermann Heider, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el dictamen siguiente:

"D. Hermann Heider, súbdito alemán, solicita autorización para ejercer en España su profesión de Practicante:

Consta en este expediente el título de Practicante debidamente traducido y legalizado, expedido en Berlín por la Real Presidencia de Policía.

Resultando que pasado este expediente a informe de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, el Claustro, en sesión celebrada el día 18 de Febrero último, acordó que, como en casos análogos, se atiende al principio de reciprocidad, no sacando ninguna conclusión respecto a la comparación de los estudios integrantes de dicha carrera en España y Alemania, por carecer de datos de este último país, debiendo exigirse, por lo menos, al solicitante, para que pueda ejercer su profesión en España, que verifique la reválida de dichos estudios.

Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan desfavorablemente, por no justificarse que el solicitante haya ejercido su profesión durante seis años, según dispone el artículo 96 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.

De acuerdo con este informe y teniendo en cuenta además lo establecido en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1920,

Esta Comisión entiende que procede sea desestimada la instancia a que se refiere este expediente."

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 10 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Camacho Padilla Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Reus, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Mahón, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Camacho Padilla.

Catedrático numerario de la asignatura del Instituto de Mahón, en virtud de oposición y Real orden de 25 de Junio de 1920.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Eliseo González Negro Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto general y técnico de Zamora, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Lugo, se anuncie para su provisión a concurso previo, por ser resulta de Cátedra que corresponde a la amortización.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Eliseo González Negro.

Catedrático numerario de la asignatura en el Instituto de Lugo, en virtud de oposición y Real orden de 3 de Febrero de 1916.

Tiene publicada una obra declarada de mérito relevante por el Claustro del Instituto de Lugo.

Ilmo. Sr.: Resultando que la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, en comunicación de 9 del corriente, que tuvo entrada en este Ministerio el día 11, notifica que el 23 de los corrientes se reunirá en Bruselas la Comisión provisional de Pesos atómicos, que deberá presentar sus acuerdos a la Conferencia de la Unión internacional de la Química pura y aplicada que ha de reunirse en la misma capital, y que invitados por dicha Comisión los Sres. D. Enrique Moles Ormella y D. José Rodríguez Mourelo, propone la Junta a ambos para que se les nombre Delegados oficiales de España en la citada Conferencia, con la asignación para cada uno de 1.500 pesetas, que deberán ser satisfechas con cargo al capítulo tercero, artículo 3.º, concepto primero del vigente Presupuesto:

Considerando que el nombramiento de Delegado oficial del Gobierno español no procede hacerlo más que en el caso de que España reciba la oportuna invitación de un Gobierno extranjero, o de una entidad que directamente se dirija a él con tal objeto, y no en el que, como en el presente, la invitación se ha hecho no al Gobierno español, sino a los expresados Sres. Moles y Rodríguez Mourelo, o a las entidades científicas a que pertenecen, teniendo en cuenta su especialización en las materias químicas objeto de la Conferencia:

Considerando que si bien la Junta para ampliación de estudios puede proponer a los expresados señores para que se les auxilie con recursos económicos del Estado para asistir a dicha Conferencia, es a condición de que los citados recursos se faciliten con cargo a los capítulos, artículos y conceptos del Presupuesto que directamente ella administra, y no al capítulo tercero, artículo 3.º, concepto primero que se refiere a la consignación para Delegados oficiales de Congresos científicos, que como se dice anteriormente no procede hacer en el presente caso.

S. M. el REX (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice a D. Enrique Moles Ormella y a D. José Rodríguez Mourelo, para pasar a Bélgica y asistir a la Conferencia de la Unión internacional de la Química pura y aplicada que se reunirá el 27 de los corrientes, concediendo a cada uno la cantidad de 600 pesetas para viajes y 900 pesetas para gastos de estancia, abonables con cargo al capítulo tercero, artículo 1.º, concepto segundo del Presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos la plaza de Profesor de Sección de Modelado del Colegio de Sordomudos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Abril de 1919, Reglamento de oposiciones a cátedras y auxiliares de 8 de Abril de 1910 y artículo 5.º del Reglamento del referido Instituto de 8 de Agosto de 1916,

S. M. el REX (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a oposiciones la referida plaza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REX (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a la plaza de Profesor de Sección de Modelado del Colegio Nacional de Sordomudos, en el Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos:

Presidente, el Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos.

Vocales: D. Vicente Tegerina Vega, Profesor de Enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomudos; don Luis García Sampedro, Profesor de Sección de Dibujo del mismo; D. Cecilio Pla, Profesor de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, y D. Mateo Inurria, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Suplentes: D. Arturo Somoza, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; D. Enrique Simonet, Profesor

de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado; D. Antonio Rodríguez Sancho, Profesor de Enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomudos, y D. Lorenzo Albarrán, Profesor de Dibujo del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación del Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, en la que manifiesta la imposibilidad en que se encuentra de poderlo constituir por haber renunciado varios de los Jueces nombrados a tal efecto.

En su vista,

S. M. el REX (q. D. g.) se ha servido completar dicho Tribunal nombrando a los señores D. Rafael María Fons y Romans y D. Ricardo María Díez y Sánchez, Catedráticos numerarios de las Universidades de Madrid y Salamanca, respectivamente, Vocales de dicho Tribunal, el primero en concepto de propietario y el segundo en el de Suplente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por "La Victoria de Berlín"; y

Resultando que en el oficio R.-168 manifestó dicha Sociedad que para la constitución de sus reservas matemáticas de los seguros concertados en moneda alemana había comprado diversas cédulas hipotecarias de la misma nacionalidad:

Resultando que al examinar el Negociado de Intervención dicho escrito planteó el problema acerca de la legalidad o ilegalidad de la contratación de seguros sobre la vida en moneda extranjera, y que la Junta, en atención a que nada hay en la ley que se oponga a que las Compañías de Seguros puedan realizar operaciones en España en dicha moneda, dictaminó en el sentido de la licitud de

dichas transacciones, si bien condicionando la forma en que había de llevarse la contabilidad especial relativa a las operaciones de seguros en moneda extranjera y salvando las disposiciones transitorias de Hacienda que regulan las operaciones sobre valores extranjeros:

Resultando que contra dicho dictamen formuló voto particular el Vocal señor Lavilla, pronunciándose en contra de la autorización para contratar seguros en moneda no española, estimando que el espíritu de la ley se opone a ello, como se demuestra por las limitaciones para la inversión de las reservas en valores extranjeros y por la contextura de los modelos reglamentarios de balances, cuentas de pérdidas y ganancias y demás documentos estadísticos; porque existe el peligro de la especulación, y, sobre todo, a causa de la prohibición contenida en las disposiciones de Hacienda que regulan la adquisición de valores extranjeros:

Considerando que el problema planteado se contrae a si es o no conveniente y legal la contratación de seguros sobre la vida en moneda distinta de la española:

Considerando que el fin del seguro sobre la vida consiste en garantizar al asegurado o a sus derechohabientes de los perjuicios económicos de una muerte prematura, o bien en la garantía de contar aquél con recursos, si llega a cumplir cierta edad, descansando en la certeza moral que al asegurado prestan la suficiencia de las bases de cálculo, la solvencia de las inversiones de las reservas técnicas y la seriedad de procedimientos del asegurador; siendo completamente opuesto al espíritu de especulación que se funda en el azar y que arrostra todas las contingencias precisas para obtener el lucro perseguido:

Considerando que si bien con anterioridad a la guerra europea existían contratos de seguros convenidos en moneda extranjera, éstos eran en número y cuantía relativamente insignificantes, pero que a partir de la guerra ha ido en aumento el espíritu de especulación a consecuencia de las anormales cotizaciones de las divisas extranjeras, llegando ya a requerir este asunto la atención necesaria a fin de evitar los peligros que pueden ocasionar para el ahorro y la previsión social el que el seguro degenera en un negocio de especulación:

Considerando que el Poder público se ha preocupado de los peligros que se originaban de los negocios de especulación con valores y monedas extranjeras, hasta el punto de que por Real orden de 29 de Octubre de 1919 llegó a crearse Juntas de cambio para fiscalizar la expedición de giros pagaderos en aquellas

monedas, los que sólo procederán cuando se apliquen a verdaderas necesidades comerciales, y esto, según dice la Real orden, a causa del incalculable trastorno que en la economía nacional pudiera producirse por la inversión de considerables cantidades de numerario en el desarrollo enorme alcanzado por la especulación sobre moneda extranjera, que, al desviar el ahorro de sus cauces naturales perturba el régimen normal de la vida comercial española.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros, ha tenido a bien resolver:

1.º Que se prohíba a todas las Compañías de Seguros que operan en España la contratación de los mismos en moneda distinta de la española.

2.º Que únicamente puedan continuar los contratos en moneda extranjera que tuvieren en curso las Compañías aseguradoras, con anterioridad a la publicación de esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1921.

CIERVA

Señor Comisario general de Seguros.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

PREMIO DE ESPINOSA Y CORTINA

Esta Corporación ha adjudicado el premio fundado por los señores Marqueses de Cortina para recompensar la mejor de las obras dramáticas que cada cinco años se estrenen en los teatros de los dominios españoles al drama "La Red", original de D. José López Piniños, y otro al drama de doña Concha Espina, titulado "El Jayón", por estimar que su mérito es suficiente y superior al de las demás obras que han aspirado al premio de los dos concursos pendientes.

Madrid, 16 de Junio de 1921. — El Secretario, E. Cotarelo.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE FERROCARRILES

Concesión y construcción.

Vistos instancias, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Compañía anónima "Tranvías Eléctricos de Vigo", en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico de Vigo a Redondela, por la carretera de Pontevedra a Camposancos,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid, 10 de Junio de 1921. — El Director general Juan A. Pereda.

